

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014**

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **JOSE MANUEL MORALES OÑATE**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 79483892 expedida en Bogota DC , actuando en su calidad de Representante Legal de **GEOCING S.A.S. NIT 830010893-4**, sociedad legalmente constituida e inscrita, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA:** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo.

**TERCERA:** Que surtido el proceso de licitación pública No. 03 de 2013 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cumplidos los requisitos de orden legal, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que administre en calidad de vocera, el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, para lo cual se suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CUARTA:** Que mediante comunicación DVT-742 de 2013, el Viceministro de Turismo solicitó adelantar la contratación necesaria de los Estudios, Diseños e Interventoría para EL PARQUE MÁS GRANDE DEL MUNDO EL BOA AMAZONAS.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 1 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

**QUINTA:** Que en virtud de la solicitud realizada por el Viceministerio de Turismo, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión del día diecisiete (17) de junio de dos mil doce (2013), aprobó el proyecto titulado "Estudios, Diseños e Interventoría para EL PARQUE MÁS GRANDE DEL MUNDO EL BOA AMAZONAS".

**SEXTA:** Que dando cumplimiento a la aprobación emitida por el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, y del Manual de Contratación, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, para adelantar la contratación de los estudios y diseños, para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta No. **FNT-016-2013**, el día tres (3) de febrero de 2014.

**SÉPTIMA:** Que en la Invitación Abierta No. **FNT-016-2013**, presentaron propuestas: **GEOCING S.A.S, UNIÓN TEMPORAL MUNDO AMAZÓNICO, CONSORCIO CONSULTORES PARQUE, CONSORCIO CONSULTORES 2014.**

**OCTAVA:** Que una vez surtida y cumplida oportunamente cada una de las etapas de verificación y evaluación del proceso de Invitación Abierta No. **FNT-016-2013**, de las propuestas presentadas por los oferentes, se seleccionó a **GEOCING S.A.S** quien obtuvo el mayor puntaje.

**NOVENA:** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy **FONTUR** se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO "EL PARQUE MÁS GRANDE DEL MUNDO AMAZONAS" CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 179 HECTÁREAS**". Todo lo anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 2 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

**SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: EL PARQUE MÁS GRANDE DEL MUNDO AMAZONAS** se encuentra localizado en el Municipio de Leticia, Departamento del Amazonas, en la GRANJA EXPERIMENTAL NAZARETH.

**TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** ejecutara las siguientes actividades:

**A. ETAPA DE DIAGNÓSTICO - RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN - , ESTUDIOS Y ANÁLISIS - EVALUACIÓN DE IMPACTOS -**

**Definición de alcances:**

1. **ENTREGAR ESTUDIO DEL ÁREA DE INFLUENCIA:** Considerando el alto grado de afectación que tendrá el proyecto, se harán las observaciones detalladas del impacto que tendrá el desarrollo de las actividades futuras, a las diferentes zonas en toda la extensión del proyecto. (179 hectáreas).
2. **ENTREGAR ESTUDIO DE LA GEOLOGÍA:** El conocimiento de la geología y del comportamiento del suelo de fundación local, contribuye con el establecimiento de los parámetros que permitirán garantizar la estabilidad del proyecto en las condiciones de la zona.
3. **ENTREGAR ESTUDIO TECTÓNICO Y SISMICIDAD:** Establecer la complejidad sísmica de la zona, y así definir los aspectos de normativas que aplican para los diseños de las diferentes estructuras del proyecto.
4. **ENTREGAR ESTUDIO GEOMORFOLÓGICO:** Este evaluación permite identificar, delimitar y cartografiar los procesos geomorfológicos pasados, activos y potenciales con sus correspondiente unidades, con el objeto de determinar la incidencia de éstos sobre la estabilidad de la ladera al colocar el relleno; fenómenos de reptación, erosión laminar, en surcos o en cárcavas que podrían ser el inicio de movimientos de remoción en masa.
5. **ENTREGAR ESTUDIOS GEOTÉCNICOS:** Con base en los conceptos geológicos, tectónicos, sísmicos y geomorfológicos, y a las normativas correspondientes, se establecerán las diferentes estructuras de contención y estabilización del terreno, de acuerdo a las necesidades del proyecto.
6. **ENTREGAR ESTUDIO DE CLIMATOLOGÍA:** Para la zona en la que se desarrollará el proyecto, se hará referencia a las condiciones climáticas a las que se ha visto sometida en un período de tiempo establecido y así proyectar las características de la zona.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 3 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

7. **ENTREGAR ESTUDIOS DE TEMPERATURA:** De acuerdo a los registros llevados para la región, se determinará un promedio de temperatura y las diferentes variaciones a las que se puede ver expuesto el desarrollo del proyecto.
8. **ENTREGAR ESTUDIOS DE PRECIPITACIÓN:** Establecer las dinámicas pluviométricas de la zona de referencia del proyecto y establecer las áreas más apropiadas para el desarrollo de las construcciones.
9. **ENTREGAR ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AIRE:** Establecer las propiedades del aire y su calidad actual, así como la existencia de diferentes agentes contaminantes y los posibles programas de supervisión, antes de la ejecución del proyecto para tener presente los efectos generados por la ejecución de las obras.
10. **ENTREGAR ESTUDIO DE LA FAUNA:** Establecer detalladamente los elementos del área a intervenir correspondiente a la fauna silvestre terrestre y acuática, y sus características.
11. **ENTREGAR ESTUDIO DE LA FLORA:** Establecer detalladamente los elementos del área a intervenir correspondiente a la flora terrestre y acuática, sus características e identificación de zonas frágiles.
12. **ENTREGAR ESTUDIO DE HIDROLOGÍA:** Establecer detalladamente los elementos del área a intervenir: hidráulicos, calidad de agua, usos del agua, hidrogeología.
13. **ENTREGAR ESTUDIO DEL COMPONENTE SOCIOECONÓMICO**
  - 13.1. **Población:** Determinar de acuerdo a los diferentes estudios previos realizados en la región, la población existente y la afectación que esta pueda llegar a tener por el desarrollo del proyecto. Verificar aspectos arqueológicos y diagnosticarlos.
  - 13.2. **Uso del suelo:** Identificar el uso actual de la zona a intervenir, para establecer la compatibilidad con el objeto del proyecto, de lo contrario establecer medidas de manejo y control que garanticen el buen desarrollo.
  - 13.3. **Servicios públicos:** Identificar cuáles son los servicios que en la actualidad hacen parte del funcionamiento de la zona a intervenir y si es necesaria la consecución de servicios nuevos, determinar el impacto que llegará a tener en el desarrollo del proyecto.
14. **ENTREGAR ESTUDIO DE VÍAS Y TRANSPORTES:** En vista del alto flujo turístico que se prevé para este proyecto, determinar sus rutas de recorrido y vías de acceso, al igual que los medios de transporte requeridos y su impacto en la zona al ser habilitado.
15. **ENTREGAR ESTUDIO DEL PROYECTO EXISTENTE:** Revisar, analizar y emitir concepto técnico sobre los estudios y diseños existentes para el proyecto.

**B. ETAPA DE FORMULACIÓN**

Código: F-AGJ-12  
Página 4 de 23

Versión 01

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

Una vez realizado el diagnóstico, se procederá con la elaboración de la formulación del proyecto con los siguientes componentes, entregando su respectivo informe en cada uno de los ellos:

**Plan de manejo ambiental:** este documento contiene todos los elementos solicitados por las normas Colombianas:

- a. **Programa de manejo de residuos sólidos:** Establecer metodologías de manejos de los diferentes residuos que se pueden llegar a tener, tales como:
  - residuos sólidos ordinarios y reciclables
  - residuos de construcción
  - residuos peligrosos
- b. **Programa de control de emisiones atmosféricas:** Con el fin de mitigar la alteración del aire, controlar y/o prevenir afectaciones de salud por el desarrollo del proyecto, se creará programa de control para las actividades que tengan relación.
- c. **Programa de control del ruido:** Establecer metodologías para reducir y controlar el ruido generado por la ejecución del proyecto y así prevenir enfermedades auditivas en la población.
- d. **Programa de uso, transporte y almacenamiento de materiales y equipos de construcción:** Establecer las medidas y acciones pertinentes para la obtención de materiales que se requieren en la ejecución de la obra y definir las acciones para el manejo de los materiales en el sitio de las obras y sitios de acopio temporal, de manera tal que sean controlados los desperdicios y la manipulación de los materiales sean optimizados para mitigar el impacto en la región.
- e. **Programa de señalización:** Con la idea de prevenir incidentes, facilitar la movilidad y difundir la información adecuada, se establecerá un programa de fácil y clara aplicación para el desarrollo del proyecto.
- f. **Programa de participación comunitaria:** Establecer metodología para informar a la comunidad aledaña del inicio y objetivo del proyecto, con el fin de aclarar dudas y recibir sugerencias.
- g. **Programa de protección del suelo:** Determinar el procedimiento a seguir luego de la ejecución de la obra, con el fin de restablecer en el mayor porcentaje posible, las zonas intervenidas.

COPIA CONTROLADA

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 011 de 2014

- h. **Programa de manejo de vegetación y paisaje:** Debido a la alta afectación de espacios verdes que tendrá el proyecto, establecer procedimiento detallado para garantizar el mínimo impacto en estos componentes.
- i. **Programa de manejo de cuerpos de agua:** Con el fin de minimizar el potencial de contaminación de fuentes naturales por vertimientos de agua residual o materiales generados por las actividades de la obra, se elaborará metodología de control.
- j. Y Todos los demás Todos los que soliciten las normas colombianas para el logro de la licencia ambiental del proyecto.
- k. Licencia ambiental aprobada por entidad competente.

**CUARTA. OBLIGACIONES:** Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

**Obligaciones de carácter técnico:** Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a los planos, y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía.

- Desarrollar los estudios y diseños, enmarcándose en el objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.
- Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados.
- Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, el consultor debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
- Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que la consultoría haya identificado que deban incluirse.
- Elaborar los estudios geotécnicos, hidrológicos y topográficos del lote.
- Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 6 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

- Elaborar las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto y los demás requeridos.
- Elaborar a partir de la alternativa escogida de las propuestas presentadas por el consultor, los diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, red contra incendios, de las edificaciones proyectadas.
- Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, ascensores, monta cargas, PETAR, PETAP, pozo séptico, rampa eléctrica, salva escaleras, elementos electromecánicos, muelles, otros, necesarios y previstos.
- Elaborar los diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.
- Elaborar las especificaciones técnicas generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
- Realizar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
- Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
- Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
- Garantizar la calidad de los servicios prestados y el profesionalismo del recurso humano.
- Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo, y suscribir las actas correspondientes.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 7 de 23



COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

- Entregar los diseños avalados por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo.
- Elaborar los estudios y diseños de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, de agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
- Elaborar los diseños con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados y necesarios para cumplir con el objeto contractual.
- Consultar previamente el resultado de los estudios y diseños realizados por el Consultor con la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo y del Fondo Nacional de Turismo.
- Realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos.
- Mantener permanente contacto con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
- Desarrollar cada uno de los aspectos necesarios para lograr cumplir con el alcance de la consultoría de acuerdo a los lineamientos para la contratación.
- Preparar una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

**Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico:** Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de los estudios y diseños, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Mantener durante la ejecución del proyecto los profesionales claves propuestos con los mínimos requeridos de acuerdo a los términos de referencia y a la misma propuesta. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto. **FONTUR** por cada profesional propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se tenga cada profesional, previo requerimiento que

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 8 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

sobre el particular efectúe el Interventor. Realizados máximo 3 requerimientos al contratista, se entenderá incumplimiento del contrato.

- Garantizar la afiliación constante al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la Consultoría.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección personal como de los materiales empleados de acuerdo a las actividades que desarrolla.
- Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, e ítems no previstos necesarios para la terminación de los estudios y diseños, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte de **FONTUR**.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de los estudios y diseños y el acta final.
- Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de los estudios y diseños.
- Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- Responder cuando por circunstancias imputables al **CONTRATISTA**, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de los estudios y diseños, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude. De tal descuento se dejará constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato a celebrar y de las acciones que pueda iniciar el **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 9 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 0177 de 2014

- Realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido, como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, cuando así se requiera, para la ejecución de la obra, de tal manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del **CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo **CONTRATISTA** teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.

**Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas de cumplimiento en los términos previstos en el mismo y los siguientes documentos para aprobación de la Interventoría:

- Documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
- En el Plan de Trabajo incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.

**Informes de avance y gestión:** Durante la ejecución de los trabajos descritos, **EL CONTRATISTA** deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

**Informe de corte de avance para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de los estudios y diseños. Acta de avance de los estudios y diseños. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 10 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

**Informe final de ejecución:** Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría. Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes. Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem. Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Planes de manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas. Se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE FONTUR:**

- a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- b) Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar de los recursos fiscales necesarios para atender adecuadamente la ejecución del presente contrato.
- c) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- d) Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con lo establecido en el mismo y con los demás documentos que formen parte integral del contrato, tales como sus modificaciones, y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

COPIA CONTROLADA

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

- e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- f) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**SEPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del contrato a celebrarse será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio el interventor de Contrato, previa aprobación de la garantía.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proponente deberá presentar un cronograma de ejecución de los estudios y diseños objeto de la presente selección en la que contemple el plazo máximo; puede plantearse una duración de estudios y diseños inferior a la establecida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del interventor del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El proponente debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

**OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$271.184.800.00) IVA INCLUIDO**, y demás ímpuestas a que haya lugar, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo.

**NOVENA. FORMA DE PAGO:** **FONTUR**, cancelará a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato así:

**FONTUR**, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

Los contratos de consultoría de estudios y diseños se pagarán de la siguiente manera:

- a) Un 20% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA** al Administrador del Fondo Nacional de Turismo.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 12 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

- b) Dos pagos iguales del 45% con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por **EL CONTRATISTA** e Interventor. De cada una de las actas suscritas, se descontará la tercera parte del anticipo como amortización del mismo, hasta completar el 100% de dicho anticipo. Los tres pagos parciales serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:
- **Primer pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 1 definidos en los términos de referencia.
  - **Segundo pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 2 definidos en los términos de referencia.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato, previa suscripción del Acta Final de Consultoría por parte del Consultor e Interventor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Proyecto por parte de Consultor, Interventor, Administrador del Fondo Nacional de Turismo y Viceministerio de Turismo, entrega del Informe Final del Consultor aprobado por el Interventor y las respectivas licencias y permisos requeridos.

Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura o cuenta de cobro, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. En caso de persona natural, deberá presentar las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

**PARÁGRAFO 2:** El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 13 de 23

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx: (1) 287 01 44

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

**PARÁGRAFO 3:** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

**PARÁGRAFO 4:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora el Contratista.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 14 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando el Contratista no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO 5:** La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 6:** EL CONTRATISTA acreditó pertenecer al régimen común

**DECIMA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL:** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que el FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por disolución de cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 15 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

- c) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista, previa evaluación del interventor del contrato.
- d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f) Por cumplimiento del objeto contractual.
- g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO:** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, en caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor estimado en la solicitud de publicación que se suscriba.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORIA.** La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato será ejecutada por el contratista que sea seleccionado para tal efecto de acuerdo con el proceso de selección que adelante **FONTUR**, y tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 16 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe a **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO 1.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 2.** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, podrán consultar en la página web del Fondo Nacional de Turismo

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fonitur.com.co](http://www.fonitur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 017 de 2014

<http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**PARÁGRAFO 3.** FONTUR podrá designar un interventor diferente al seleccionado inicialmente por FONTUR, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo - FONTUR con NIT 900.649.119-9, una vez suscrito el contrato, una póliza para entidad particular que garantice:

- **buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** por el 100% del valor del pago anticipado y con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** Una vez terminadas las entregas de los productos objeto del contrato y recibidos a entera satisfacción deberán presentar la póliza por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a un (1) año.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

En el evento que la compañía de seguros no expida las pólizas garantizado el término total de ejecución del contrato que se suscriba producto de la presente invitación, éstas tendrán que expedirse por un término mínimo de un (1) año y renovarse anualmente hasta la finalización del contrato, con las condiciones exigidas en el numeral 6.6. de éstos términos.

COPIA CONTROLADA

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

**VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten”.

**VIGESIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 19 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO 2:** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co))”.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 20 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

- d) RUT de **EL CONTRATISTA**.
- e) Propuesta Presentada por **EL CONTRATISTA**.
- f) Certificación bancaria aportada por **EL CONTRATISTA**.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal **DEL CONTRATISTA y DEL CONTRATISTA**.
- h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA y DEL CONTRATISTA**.
- i) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- J) Los términos de la invitación abierta **FNT-016-2013**, sus correspondientes anexos
- l) Todos los documentos allegados dentro del proceso de selección, objeto de la invitación abierta **FNT-016-2013**.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Leticia (Amazonas).

**TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**EL FONTUR:** Carrera 13 No. 28-01, Piso 8º Bogotá, D.C., Colombia.

**EL CONTRATISTA:** Calle 120 No 49-44 Bogotá D.C., Colombia, Teléfonos: (571) 7046969  
Correo electrónico: [jmorales@geocing.com](mailto:jmorales@geocing.com); [licitaciones@geocing.com](mailto:licitaciones@geocing.com).

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 22 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

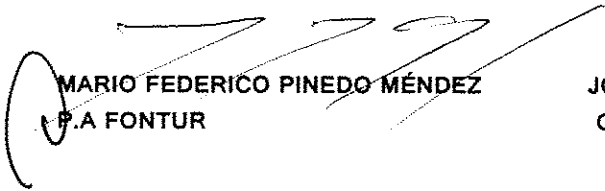
Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

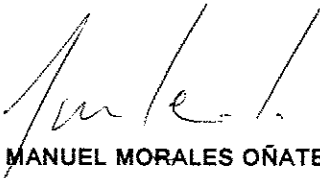
Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y  
GEOCING S.A.S No. FNT 077 de 2014

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 25 MAR 2014.

  
**MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**  
P.A FONTUR

  
**JOSE MANUEL MORALES OÑATE**  
CONTRATISTA

Proyectó: María Mercedes Piñeros González.  
Revisó: Alba Rocío Parra Vera.  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.

COPIA CONTROLADA